

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto no reconoce personería
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00142.00
Ejecutante: Adán Giraldo Flórez
Ejecutado: Ferney Rojas Chica
Auto Interlocutorio: No. 270

En atención al memorial allegado¹, por el apoderado de la parte pasiva por medio del cual solicita que se le reconozca personería para actuar en representación de la señora Leidy Johana Chica David conforme al poder otorgado², quien es la propietaria del vehículo identificado con placas PEW540, para lo cual aporta el certificado de tradición del automotor antes mencionado el cual ha sido inmovilizado por orden de este despacho judicial.

Al respecto es importante indicar que la mencionada señora Chica David, no es parte en este proceso y el vehículo objeto de cautela, a la fecha no ha sido secuestrado.

Es así como el reconocimiento de personería jurídica, deberá realizarse ante el funcionario encargado de llevar a cabo la diligencia de secuestro del automóvil objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del C.G.P.

Por lo expuesto, este despacho no accederá al reconocimiento de personería jurídica.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 54.

² Archivo digital No. 21.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e736f8c600c685e82f5c1d5f2d43af5f12d77f4bd07a45fe41a30a32df9bb8e**

Documento generado en 22/04/2024 04:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>